



MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACUERDOS GENERALES NÚMERO 5/2020 Y 7/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN ATENCIÓN AL DIVERSO 9/2020 EMITIDO POR EL MISMO ÓRGANO.

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de abril de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto) emitió las *Disposiciones operativas relacionadas con los acuerdos generales número 5/2020 y 7/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19.* 

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 9/2020 que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la modificación de los Acuerdos Generales 5/2020 y 7/2020 relativos a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo derivado del fenómeno de salud pública ocasionado por el virus COVID-19, con la finalidad de armonizarlos con el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud en el que modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo próximo.

**SEGUNDO.** Para dar certeza al personal del Instituto sobre los alcances del Acuerdo General del Pleno del Consejo 9/2020 y considerando que, en el numeral primero de las Disposiciones Operativas del 15 de abril pasado, se estableció el periodo de vigencia hasta el 5 de mayo de 2020, resulta necesario realizar una modificación a dichas disposiciones a efecto de que sean consistentes con el Acuerdo emitido por el referido Consejo, que fija como periodo de vigencia al 31 de mayo de 2020.





**TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, que establece como obligación de dicho Consejo, proporcionar a los servidores públicos, equipo, herramienta y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, deben precisarse los términos, en los que en su caso, se posibilitará que las computadoras de escritorio puedan ser utilizadas por el personal que realiza trabajo a distancia, desde el lugar en el que se encuentren.

Asimismo, se deben establecer los términos en los que podrá acceder personal del Instituto, distinto al que realiza una guardia presencial, a las instalaciones de la Defensoría Pública, para que puedan obtener la información y documentos que requieran para el desarrollo de sus funciones, de manera que no se ponga en riesgo la prestación de los servicios.

Con fecha 30 de abril de 2020, y con fundamento en el artículo 32, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública, y el artículo 5, fracciones III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director General del Instituto dicta las modificaciones a las disposiciones operativas emitidas el pasado 15 de abril, en sus numerales 1 y 13, y se adicionan cinco párrafos al 14, mismas que deberán ser observadas por el personal del Instituto, para quedar como sigue:

 Se reducirá al máximo la presencia de personas trabajadoras en las instalaciones del Instituto, a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones y hasta el 31 de mayo de 2020.

[...]

13. Las/los titulares de las delegaciones podrán autorizar a las/los defensores públicos y asesores jurídicos que estén realizando trabajo a distancia, el acceso a las oficinas de la Defensoría Pública, bajo su más estricta responsabilidad, y siempre que sea necesario para allegarse de documentos físicos indispensables para actualizar los sistemas de información del Instituto o en general para realizar su función sustantiva.

Asimismo, se permitirá el acceso a aquél personal que requiera su computadora de escritorio para poder realizar trabajo a distancia, mediante el llenado previo





del formato que se contiene en el Manual para la instalación de las herramientas tecnológicas que se aplicarán en el Instituto Federal de Defensoría Pública, de conformidad con el Transitorio número 5 de las Disposiciones Operativas emitidas el 15 de abril de 2020.

Deberá existir constancia de las autorizaciones que, en su caso, otorguen las/los titulares de las delegaciones, quienes garantizarán que el personal referido acuda en el horario autorizado para las guardias presenciales, no pudiendo asistir de manera simultánea más de tres, y tratándose de las computadoras de escritorio que recoja el personal que manifieste su necesidad, deberá realizarse previa autorización de la Administración Regional que corresponda a la entidad federativa, y con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información para la desconexión y reconexión correspondientes en las instalaciones del Instituto.

En el informe semanal que rindan las delegaciones, deberán reportar dichas autorizaciones al Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.

En todos los casos el personal que acuda a las instalaciones deberá usar el kit sanitario otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, y cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.

## 14. (...)

Las/los titulares de las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa Penal y de Ejecución de Sentencias, podrán autorizar a las/los defensores públicos que estén realizando trabajo a distancia, el acceso a las oficinas de la Defensoría Pública distintas al edificio sede, bajo su más estricta responsabilidad, y siempre que sea necesario para allegarse de documentos físicos indispensables para actualizar los sistemas de información del Instituto o en general para realizar su función sustantiva.

Asimismo, se permitirá el acceso a aquél personal que requiera su computadora de escritorio para poder realizar trabajo a distancia, mediante el llenado previo del formato que se contiene en el Manual para la instalación de las herramientas tecnológicas que se aplicarán en el Instituto Federal de Defensoría Pública, de





conformidad con el Transitorio número 5 de las Disposiciones Operativas emitidas el 15 de abril de 2020.

Deberá existir constancia de las autorizaciones que, en su caso, otorguen las/los titulares de las direcciones mencionadas, quienes garantizarán que el personal referido acuda en el horario autorizado para las guardias presenciales, no pudiendo asistir de manera simultánea más de tres, y tratándose de las computadoras de escritorio que recoja el personal que manifieste su necesidad, deberá realizarse previa autorización conjunta de la Dirección General de Servicios Generales, y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, siendo esta última la encargada de realizar la desconexión y reconexión correspondientes en las instalaciones del Instituto.

En el informe semanal que rindan las direcciones mencionadas, deberán reportar dichas autorizaciones al Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.

En todos los casos el personal que acuda a las instalaciones deberá usar el kit sanitario otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, y cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.

(...)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones a las disposiciones operativas entrarán en vigor al momento de su emisión.

**SEGUNDO.** Se instruye a la/el Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad para que publique estas modificaciones a las disposiciones operativas en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la/el Secretario Técnico de Cooperación Interinstitucional para que notifique las presentes modificaciones a las disposiciones operativas a las/los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones, a efecto de que lo hagan del conocimiento de su personal, y verifiquen su cumplimiento.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

**Director General**